

Recurso de Revisión: **293/2018**

Recurrente: (...)

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 de noviembre de 2018

Vistos, para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la (...) en contra del Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**, con fundamento, con fundamento en lo establecido por los artículos 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 156, 170 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - En merito a que el presente recurso de revisión refiere como Acto que se recurre y puntos petitorios: "...Realice una solicitud, con número de folio 00710618, el día 19 del mes de septiembre, del año 2018, a las 13:06 horas. Dirigida al Poder Ejecutivo del estado de Hidalgo. Ante la falta de respuesta a mi solicitud estoy promoviendo mi inconformidad ante el ITAIH..." y al no existir evidencia de que el Sujeto Obligado haya entregado la información que le fue solicitada, se requiere al **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**, a efecto de que, **en un plazo no mayor de diez días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución, haga la entrega de la información que le fue solicitada, y hecho que sea, dentro del mismo plazo, informe a este Órgano Garante sobre su cumplimiento, bajo la premisa de que el **derecho de acceso a la información** considera la intención de ser una prerrogativa de fácil y de expedito ejercicio que sirva de herramienta a los ciudadanos para exigir transparencia y rendición de cuentas.

**SEGUNDO.** - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Licenciado MARTIN ISLAS FUENTES, Comisionado Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.